

ACUMULACIÓN DE ORIGEN

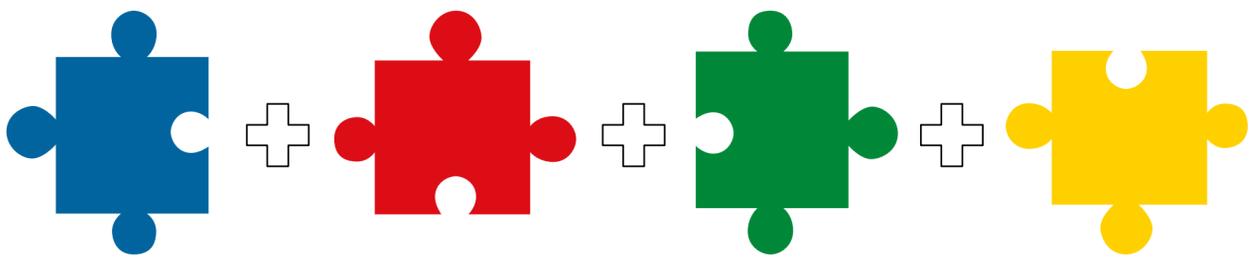
El artículo 4.8 del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (en adelante, Protocolo Adicional), establece el principio de acumulación de origen, el cual permite, bajo determinadas circunstancias, reconocer como originarios de una de las Partes los materiales originarios de otra Parte, así como los procesos productivos llevados a cabo en el territorio de cualquiera de las Partes.

Se permiten los siguientes tipos de acumulación:

1 ACUMULACIÓN DE MATERIALES: los materiales originarios de una o más Partes, incorporados en una mercancía en el territorio de otra Parte, serán considerados como originarios de esta última Parte, siempre que cumplan con las disposiciones aplicables del Capítulo 4.

2 ACUMULACIÓN DE PROCESOS: una mercancía será considerada originaria, cuando sea producida en el territorio de una o más Partes, por uno o más productores, siempre que se cumpla con las disposiciones aplicables del Capítulo 4.

Es preciso indicar que la acumulación de origen podrá ser aplicada, únicamente, cuando el arancel aduanero de la mercancía sea 0% en todas las Partes, según sus respectivas listas de eliminación arancelaria conforme al Anexo 3.4.

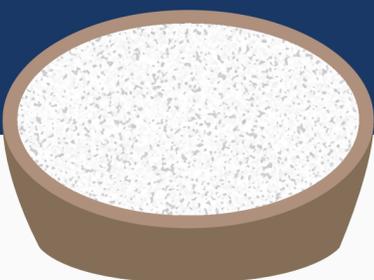


EJEMPLO

- ✓ Una empresa colombiana busca exportar almidón de maíz (clasificado en la subpartida 1108.12) a Chile. Para realizar dicha operación, se encuentra evaluando posibles proveedores de maíz blanco (clasificado en la subpartida 1005.90) y como resultado de la investigación encontró un posible proveedor en México.

Es preciso indicar que el único material empleado en el proceso productivo es el maíz blanco y el arancel de la mercancía en todas las Partes es 0%.

Si la empresa colombiana decide abastecerse del proveedor de México ¿la mercancía sería originaria?



PASO 1:

Determinar el origen de cada uno de los materiales utilizados en la producción de la mercancía.

Maíz blanco (clasificado en la subpartida 1005.90)

De acuerdo con el ejemplo, el maíz blanco es el único material utilizado en la producción del almidón de maíz, y dicho material es originario de México.

PASO 2:

Identificar el Requisito Específico de Origen (REO) aplicable en el Anexo 4.2 de la Decisión N° 15.

El almidón de maíz está clasificado en la subpartida 1108.12. Al buscar en el Anexo 4.2, se identifica que el REO de la mercancía tiene dos opciones:

- a) CC excl el maíz blanco de la subpartida 1005.90; o
- b) CC + 50% en peso de maíz blanco originario.

PASO 3:

Evaluar el REO aplicable a la mercancía.

Por fines didácticos, en este ejemplo se desarrollará la primera opción del REO.

El REO establece 2 condiciones:

- El "CC" requiere que se realice un cambio de la clasificación arancelaria de los materiales no originarios respecto de la mercancía a nivel de los dos (2) primeros dígitos. Es decir, que todos los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía deben clasificarse en un capítulo distinto al capítulo 11.
- "excl el maíz blanco de la subpartida 1005.90" establece que si en el proceso productivo de la mercancía se utiliza maíz blanco clasificado en la subpartida 1005.90, este deberá ser originario.

Como el único material es el maíz blanco originario de México y la mercancía tiene un arancel 0% en todas las Partes, según sus respectivas listas de eliminación arancelaria conforme al Anexo 3.4, es adecuado aplicar el principio de la acumulación, la cual permite reconocer como originarios los materiales originarios de una Parte de la Alianza del Pacífico (AP) utilizados en la producción de otra mercancía, que será exportada a otra Parte de la AP.

En ese sentido, el maíz blanco originario de México será considerado como originario de Colombia. Por lo tanto, la mercancía (almidón de maíz) cumple con el REO y será considerada como originaria.



Con el objetivo de contar con la trazabilidad del proceso productivo de la mercancía almidón de maíz, es necesario contar con la prueba de origen de los materiales utilizados, es decir con el certificado de origen con el que se adquirió el maíz blanco de México.



Finalmente, de acuerdo con el instructivo para el llenado del certificado de origen, si se utiliza esta disposición debe incluirse la abreviatura "ACU" en el campo de observaciones.